



## Resolución de la Oficina General de Administración

Lima, 30 DIC. 2016

### VISTO:

El Informe N° 112-2016-DV-OGA-UABA de fecha 12 de agosto de 2016 emitido por la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual informa la existencia de compromisos de pagos generados en el ejercicio fiscal 2015, contraída con el proveedor Inmobiliaria y Constructora Alameda José Pardo S.A.C., por el reintegro de pago por concepto de arbitrios municipales;

### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

Que, mediante el documento del visto la Unidad de Abastecimiento, informa la existencia de compromisos de pagos generados en el ejercicio fiscal 2015, contraída con el proveedor Inmobiliaria y Constructora Alameda José Pardo S.A.C., por el reintegro de pago por concepto de arbitrios municipales de la oficina N° 403, por el periodo de octubre a diciembre 2015 y de la oficina N° 601, por el periodo de agosto a diciembre 2015, ambos inmuebles ubicados en el Edificio La Merced, sito Av. Benavides 2199-B, Miraflores, y arrendadas por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, mediante los contratos N° 038-2015-DEVIDA y N° 008-2015-DEVIDA respectivamente;

Que, mediante la Carta s/n de fecha 17 de junio de 2016, la empresa Inmobiliaria y Constructora Alameda José Pardo S.A.C., solicita el reintegro por el monto de S/ 738.75 (Setecientos treinta y ocho y 75/100 soles), por el concepto de pago de arbitrios municipales por las oficinas N° 403 y N° 601, correspondiente al periodo de agosto a diciembre de 2015, en vista que efectuó la cancelación de dicho importe a consecuencia de la notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva N° 2016-002519-01- CC-GAT/MM, emitido por la Municipalidad de Miraflores;

Que, según lo dispone el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una



obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, según lo dispone el artículo 36° de la citada Ley, el pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente, prohibiéndose efectuar pago de obligaciones no devengadas. Los pagos se regulan en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, según lo dispone el numeral 37.1 del artículo 37° de la citada Ley, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del Periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. Lo cual es concordante con el numeral 10.2 del Artículo 10° de la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15;

Que, con Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual en sus artículos 7° y 8°, establecen que previos los informes técnico y jurídico, con indicación de las causales por las que no se habría abonado en el presupuesto correspondiente, el Director General de Administración, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal Vigente;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestal N° 01580, de fecha 10 de agosto de 2016, hasta por la suma de S/ 739.00 (Setecientos Treinta y Nueve y 00/100 soles);

Que, a través del Informe N° 411-2016-DV-OGA/UCONT, de fecha 26 de diciembre de 2016, la Unidad de Contabilidad comunica a la Oficina General de Administración, que la atención a lo solicitado por la Unidad de Abastecimiento se configura como reconocimiento de crédito devengado por la operación detallada en el Informe N° 112-2016-DV-OGA-UABA, que asciende a S/ 738.75 (Setecientos Treinta y Ocho y 75/100 soles);

Que, a través del Informe N° 465-2016-DV-OAJ, de fecha 30 de diciembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente el pago de un crédito devengado a favor de Inmobiliaria y Constructora Alameda José Pardo SAC, por el monto de S/ 738.75 (Setecientos Treinta y Ocho y 75/100 Soles), mediante el procedimiento establecido para el reconocimiento de créditos internos y devengados, previsto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, tratándose de adeudos que constituyen gastos de ejercicios anteriores, resulta procedente y necesario reconocer dichas obligaciones como Créditos Devengados y autorizar a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Oficina General de Administración a efectuar los pagos correspondientes;

Con el visto de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Oficina General de Administración, y;



En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2016-DV-PE.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER** el Crédito Devengado por la suma de S/ 738.75 (Setecientos Treinta y Ocho y 75/100 Soles), que constituye compromiso pendiente de pago por parte de DEVIDA, correspondiente al ejercicio del año 2015, a favor del proveedor Inmobiliaria y Constructora Alameda José Pardo S.A.C.;

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Unidad de Tesorería proceda con el pago del crédito devengado y reconocido, afectándose al presupuesto aprobado para el año 2016 del pliego 012 DEVIDA, Unidad Ejecutora N° 01, con cargo a la fuente de financiamiento: 00 – Recursos Ordinarios.

**Artículo 3°.- DISPONER** que el egreso que origine la presente resolución se afectará presupuestalmente a las específicas de gasto y metas, según lo establecido en la Certificación de Crédito Presupuestal otorgado por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**Artículo 4°.- DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos efectúe las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

**Regístrese y comuníquese**

 **DEVIDA**  
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

  
ALICIA ZAMBRANO C. DE CORANTE  
Jefa de la Oficina General de Administración

